



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 341 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **12 MAR. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, ingresado con CUT N° 48557-2014 presentado por la Comisión de Usuarios Vaylillas Pucjia, representada por su presidente Sr. Lorenzo Pacheco Corzo sobre "Formalización de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios", en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36° inciso d) y artículo 38° inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: "...**Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua**". De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso poblacional, conforme a lo siguiente:

- a) Que el uso del recurso hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
 - b) Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.
- Las solicitudes de las organizaciones de usuarios, según Formato Anexo N° 01, estarán acompañadas con los documentos siguientes:
- a. Para el caso de comunidades campesinas o nativas se requerirá el reconocimiento como tal y la acreditación de su actual representante.
 - b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.*



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, según Formato Anexo N° 03-A.

Que, mediante documento de fojas (01) la Comisión de Usuarios Vaylillas Pucjia, presentó una solicitud de formalización de licencia de uso de agua adjuntando documentación conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 101 - 2014-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV e Informe Técnico N° 209 -2015-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que los considera como satisfactorio.

Que, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, la que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones:

- a. La Comisión de Usuarios Vaylillas Pucjia ha presentado documentación relativa a su reconocimiento como tal y a su personería jurídica según detalle que aparece en el Informe Técnico N° 101 -2014-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV e Informe Técnico N° 209 -2015-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, considerándolos como satisfactorio.
- b. El expediente ha sido formulado en el marco de la R.J. N° 484-2012-ANA, cumpliéndose con los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios.
- c. Se ubica en la Microcuenca Huacumayo, sub cuenca Siguas y cuenca del río Quilca-Chili; del Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma, región Arequipa y la Memoria Descriptiva para la formalización del uso de agua con fines agrarios ha sido elaborada conforme a la R.J. 484-2012-ANA.
- d. La fuente de agua es el río Huacumayo (Monte Barranco), cuyo punto de captación denominado "Vaylillas Pucjia", se encuentra ubicado en la margen izquierda del río, en el sector Vaylillas ubicado en la coordenada UTM WGS 84 Z19 S: Este 193231 m. y Norte: 8237347 m. a una altitud de 3 974 msnm y la coordenada UTM WGS84 Z19 S del punto de captación Tolapucro es Este 192 086 m y Norte 8 231 567 m a una altitud de 3 773 msnm.
- e. Las aguas se captan del río Huacumayo (Monte Barranco), conducidas por un canal de derivación denominado Vaylillas Pucjia, luego son captados por el canal L1 "Tolapucro", que conduce hacia el Bloque de Riego Tolapucro, predios correspondientes a la Comisión de Usuarios Vaylillas Pucjia.
- f. La determinación de la disponibilidad hídrica para el bloque de riego, proviene de la fuente de abastecimiento Huacumayo (Monte Barranco), empleando el Método de Proporcionalidad basado en la data histórica de la estación meteorológica de Huanca tomando como referencia los aforos puntuales realizados en el mes noviembre 2013, aforos utilizando un Correntómetro modelo OTT MF y con el método del flotador en el punto de captación. Con el dato de aforo de 137,59 l/s y los coeficientes de variación, se han generado volúmenes medios mensuales para el canal L1 "Tolapucro", que abastece al bloque de riego Tolapucro.
- g. La determinación de la disponibilidad hídrica para el bloque de riego, proviene de la fuente de abastecimiento Huacumayo (Monte Barranco), empleando el Método de Proporcionalidad basado en la data histórica de la estación meteorológica de Huanca tomando como referencia los aforos puntuales realizados en el mes noviembre 2013, aforos utilizando un Correntómetro modelo OTT MF y con el método del flotador en el punto de captación. Con el dato de aforo de 137,59 l/s y los coeficientes de variación, se han generado volúmenes medios mensuales para el canal L1 "Tolapucro", que abastece al bloque de riego Tolapucro, con los siguientes resultados;

Disponibilidad Hídrica Mensual y Anual (m3)

MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	VOL ANUAL (M3)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
VOL (m3)	814147,25	735358,81	814147,25	739968,49	665607,82	548304,71	467555,24	368528,95	260809,03	219989,52	212893,08	368528,95	6215839,12

El Bloque de Riego "Tolapucro", está conformado por 114 predios agrícolas, los cuales suman un área bajo riego de 135.92 has, identificando en folios 10 al 11 el listado de usuarios del bloque de riego.

El cálculo de la demanda se ha realizado de acuerdo al Método de Hargreaves, identificando cultivos



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	VOL ANUAL (M3)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
VOL (m3)	352631,50	220605,39	311813,23	289445,50	202253,42	154741,96	164222,93	225606,91	26.809,03	219989,52	212893,08	368528,95	2983541,43

ARTÍCULO 2°.- La Comisión de Usuarios Vaylillas Pucjia, como titular de la licencia de uso de agua, será la encargada de instalar las estructuras de medición y control de volumen de agua, debiendo reportar los volúmenes captados a la ALA Colca Sigvas Chivay de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a cada uno de los integrantes que presenten copia del documento nacional de Identidad y copia del documento que acredita la propiedad o posesión legítima del predio donde se hace uso del recurso hídrico; luego de lo cual deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su verificación, aprobación e inscripción y posterior entrega a la **Comisión de Usuarios Vaylillas Pucjia**, como titular de la licencia de uso de agua, quien procederá a entregarlos a los usuarios integrantes del bloque, bajo apercibimiento de proceder a modificar la licencia.

ARTÍCULO 4°.- La Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, deberá incluir a la Comisión de Usuarios Vaylillas Pucjia, en su Plan de Supervisión y Control de los derechos de uso de agua Superficiales.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. Asimismo, al Consejo de Recursos Hídrico.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, la notificación de la presente resolución a la Comisión de Usuarios Vaylillas Pucjia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA

 Ing. Isaac Martínez González
 DIRECTOR

Cc. Arch IEMG/maat	
-----------------------	--



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

representativos sembrados y recopilación de información sobre cultivos instalados en la Campaña 2013 -2014, elaborando una cédula de cultivo, determinando el requerimiento hídrico bruto del bloque, con una eficiencia de riego del 45%, siendo un volumen total anual requerido de 2 152 331,49 m3, de acuerdo al siguiente cuadro;

Table with 14 columns (Ene to Dic) and 2 rows (MES, VOL (m3)). Total annual volume: 3609091,79 m3.

Asignación de agua del bloque de riego conformado

Se han tomado en cuenta dos criterios para su asignación; Primero, si la oferta es mayor que la demanda, el volumen máximo a otorgar es el de la demanda de agua; Segundo, si la oferta de agua es menor que la demanda, el volumen máximo a otorgar es el de la oferta de agua o volumen disponible en la fuente de agua, según se detalla;

Table with 14 columns (Ene to Dic) and 2 rows (MES, VOL ANUAL (M3)). Total annual volume: 2983541,43 m3.

Que, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos, estando al contenido del Informe Técnico N° 101 -2014-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV e Informe Técnico N° 209 -2015-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV y lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 104 -2016-ANA-AAA.CO-UAJ/MAOT, de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a la Comisión de Usuarios Vaylillas Pucjia para ser utilizada en un área bajo riego de 135,92 has con un volumen de hasta 2 983 541,43 m³ proveniente de la La fuente de agua es el río Huacumayo (Monte Barranco), cuyo punto de captación denominado "Vaylillas Pucjia", se encuentra ubicado en la margen izquierda del río, en el sector Vaylillas ubicado en la coordenada UTM WGS 84 Z19 S: Este 193231 m. y Norte: 8237347 m. a una altitud de 3 974 msnm y la coordenada UTM WGS84 Z19 S del punto de captación Tolapucro es Este 192 086 m y Norte 8 231 567 m a una altitud de 3 773 msnm, conforme al Informe Técnico N° 101 -2014-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV e Informe Técnico N° 209 -2015-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV que forma parte del presente, según el siguiente:

Table with columns: Fuente de Agua, Datos del Bloque (Nombre, Área Bajo Riego, Vol. Max. De agua otorgado), Ubicación del punto de captación (Política: Región, Provincia, Distrito; Geográfica: Coordenadas UTM WGS84 Z 19 Este, Norte).